

PODER LEGISLATIVO

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6385

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, MINISTERIO DE HACIENDA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a la Tesorería General y a la Entidad 12 06 Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 355.550.175 (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando al Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 355.550.175 (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente Ley será destinada a la “Fundación Casa Cuna ‘Doctor Carlos Santiviago’”.

Artículo 4°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente Ley será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 1954/02 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’” y a los Artículos 15 y 16, de la Ley N° 6258/19 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

Artículo 5°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de presente Ley.

vjo

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

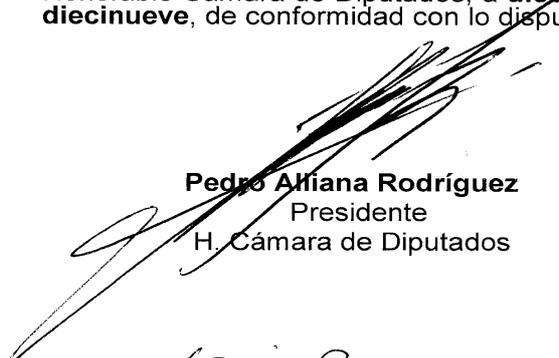
PODER LEGISLATIVO

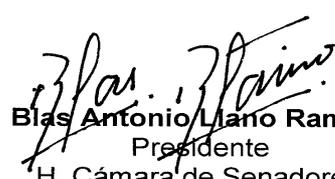
Pág. N° 2/3

LEY N° 6385

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alfiana Rodríguez
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
 Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, *26* de *setiembre* de 2019

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
 El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**

Mario Abdo Benítez


Benigno María López Benítez
 Ministro de Hacienda


Óscar Llamosas
 Ministro Sustituto de Hacienda

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6385

Pág. N° 3/3

ANEXO

01 01 TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326		355.550.175	2.042.901.926.501
TOTAL					2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326	0	355.550.175	2.042.901.926.501

12 06 MINISTERIO DE HACIENDA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL. RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511		355.550.175	5.912.901.276.686
TOTAL					5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511	0	355.550.175	5.912.901.276.686

Entidad: 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA
 Tipo de Presup: 2 PROGRAMAS DE ACCION
 Programa: 002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
 Subprograma: 01 OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO
 Unidad Resp.: 01 DIRECCIÓN SUPERIOR

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
842	10	001	99	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES S	30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842
TOTAL					30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842